



Outlook

Buscar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

- ✉ Menú de inicio
- ✓ Carpetas
- 📅 Bandeja de entrada 14
- > Acuerdo depósitos ... 4
- acuerdos y circulares ...
- Acuerdos y decretos ...
- auto tuteia COVID
- Capacitaciones 20
- circulares COVID 2
- circulares estadística ...
- circulares Protocolos ...
- correos radicación pe...
- Diccionario jurisprud...
- Documentos persona...
- horarios de trabajo y ...
- ✓ Memoriales recibidos...
- Memoriales tramit... 1
- Memoriales pend e...
- oficios Edilma V.
- ✓ Oficios supersocieda...
- ✓ Oficio penales remiti...
- Oficio administrati...
- Pago depósitos jud ... 3
- Prescripción depósito...
- Principios de oport... 9
- sanciones disciplinari...
- Vinculos compartidos
- ✎ Borradores 67
- ▶ Elementos enviados
- > Elementos eliminad... 67
- 🚫 Correo no deseado 3
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- AUDIOS AUD GARANT...
- capacitación conferenc...
- Conversation History
- directorio abogados
- Directorio correos emp...
- Mesa de ayuda
- Otros correos
- tra
- Tramites Direccion Sec.
- TUTEIA EN TRAMITE

🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado ✓ Limpiar

← **SUCESION 2017-044 CAUSANTE CRISTO SUAREZ y ANA BERTILDA URREGO**

RECURSO REP...

✉ isabel hernandez <isaanaisa@hotmail.com>  
 Fecha: 27/04/2021 11:41  
 Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca -

doc04897320210422114115....

SEÑORES  
 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
 JUNIN - CUNDINAMARCA -  
 E. S. D.

Buenos días

Anexo remito memorial interponiendo Recurso de Reposición subsidiario del de apelación en contra del auto calendarado 15 de abril del 2021.

Agradezco el trámite respectivo.

Ara Isabel Hernández Velandia  
 TP No. 75.604 C.S.J.  
 isaanaisa@hotmail.com  
 Celular 3133281400

📄 En proceso de...  
 📄 Cordial saludo.  
 📄 Cordialmente.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder    Responder a todos    Reenviar

DOCTOR  
 JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO  
 JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
 JUNIN - UNDIUMARCA -  
 E. S. D.

REFERENCIA : SUCESION DOBLE INTESTADA 044-2017  
 RADICADO : 25372408900120170006300  
 CAUSANTES : CRISTO SUAREZ Y ANA BERTILDA URREGO  
 ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DEL DE  
 APELACION

**ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA**, obrando en calidad de Apoderada de la heredera **ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES**, comedidamente me dirijo a Usted, para interponer **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DEL DE APELACION** en contra del auto calendaro 16 de abril del 2021, notificado en Estado del 19 de abril del año en curso, a fin de que se revoque en su totalidad y en su lugar se disponga Decretar la **NULIDAD** impetrada por la suscrita, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1) Tal como lo indique, en mi escrito petitorio de nulidad, en el Acta levantada por su Despacho dentro de la Diligencia de Inventarios y Avalúo llevada a cabo el día 3 de setiembre del 2019, Usted como titular del Despacho dejo expresa constancia que al Doctor José Ignacio Gómez Díaz obraba como Apoderado de todos los herederos excepto de la heredera Rosa Emma Suarez de Nagles, quien no se hizo presente.
- 2) Que al no hacerse presente el Despacho ha debido revisar la actuación y constatar la situación por la cual la Señora **SUAREZ DE NAGLES** carecía de Apoderado que la representara y si era por renuncia del Doctor **GÓMEZ DIAZ**, para no vulnerar su derecho ha hacerse partícipe de dicha diligencia, tal como se hizo en fecha posterior, requerirla para que designará apoderado que la representará.
- 3) No puede indicarse por el Despacho que si existió alguna irregularidad, se saneo porque la Señora **ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES**, actuó saneando la irregularidad, cuando del mismo texto del Acta levantada en la diligencia de marras se puede concluir con claridad y sin lugar a interpretación alguna que el Doctor **GOMEZ DIAZ** no obraba como Apoderada de mi hoy mandante.
- 4) Luego si carecía de Apoderado la Señora **ROSA EMMA** y a la misma no se le había comunicado la decisión del Profesional del Derecho de no representarla, mal podría indicarse que se convalido la irregularidad observada por la suscrita apoderada al momento de tomar el poder.

- 5) Al respecto a lo anterior, está el hecho de que el Párrafo 3º del numeral 1º del Artículo 511 del Código General del Proceso indica claramente que: En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo... y las que a pesar DE NO TENER DICHA CALIDAD SE ACEPTEN EXPRESAMENTE EN ELLA POR TODOS LOS HEREDEROS o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial... (Negrillas, mayúscula y subrayado fuera de texto)

Como aquí consignado se deduce con total claridad que, en el evento de no cumplir las obligaciones en el pasivo con el requisito de prestar mérito ejecutivo, debe ser aceptado expresamente por todos los herederos, aspecto este que no se cumplió, por el hecho que se dejó constancia que el poderado actor no representaba a mi mandante, luego la sola falta de aceptación por parte de ella hacia imposible la aprobación por parte del Despacho de dicha partida en el pasivo de la sucesión.

- 6) Finalmente cabe resaltar que la constancia dejada por el Despacho en la tantas veces mencionada diligencia es que el Profesional del Derecho actor no representaba a mi mandante, se está entendiendo como que se le estaba vulnerando el derecho de estar representado legalmente por otro Abogado y por ende de la posibilidad de controvertir la decisión tomada por el Despacho en dicha oportunidad.

Así las cosas, respetuosamente solicito a Usted se revoque la decisión por Usted tomada y en su lugar se acceda a declarar nula la actuación posterior al auto calendario 16 de agosto del 2019.

En caso de no ser de recibo mis argumentaciones y mantener incólume su decisión, se conceda la alzada ante el Superior inmediato, reservándome la facultad legal de ampliar mis alegatos.

Del Señor Juez atentamente,

  
**ANA ISABEL HERNANDEZ VELANDIA**  
 TP No. 75.804 C.S.J.  
 isaanaisa@hotmail.com  
 Celular 3133281400